



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Secretaría

CASACIÓN NÚMERO INTERNO 58045

(CUI 11001600000020120017601)

LUIS ALFREDO CASTILLO LEÓN y otro

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE ALEGATOS DE LAS PARTES Y SUJETOS INTERVINIENTES

Se deja constancia que en cumplimiento al Acuerdo 020 del 29 de abril de 2020 y del auto de 6 de agosto de 2021, proferido por el señor Magistrado **EUGENIO FERNANDEZ CARLIER**, durante el lapso comprendido entre **el siete (7) de febrero de 2022, a las 8 a.m. hasta el veinticinco (25) de febrero de la misma anualidad a las 5 p.m.**, se corrió el traslado a las partes e intervinientes para que presentaran por escrito sus alegatos de sustentación y refutación de la demanda de casación presentada por el defensor de LUIS ALFREDO CASTILLO LEÓN y YASMILE MORALES MEDINA contra la sentencia del 12 de diciembre de 2019, proferida por el Tribunal Superior de Bogotá mediante la cual confirmó la decisión emitida el 11 de junio del 2019 por el Juzgado 54 Penal del Circuito del mismo Distrito Judicial, en la que condenó a los procesados como coautores de los delitos de secuestro simple en concurso heterogéneo con hurto calificado y agravado. Dentro de dicho término se allegó lo siguiente:

- Oficio de la doctora **FLOR ALBA TORRES RODRÍGUEZ**, Fiscal Novena Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, con trece (13) folios. Recibido el 17 de febrero de 2022.
- Memorial del doctor **JESÚS NORBERTO PARADA DUQUE**, Apoderado de Víctima No Recurrente, con dos (2) folios. Recibido el 22 de febrero de 2022.
- Memorial del doctor **MIGUEL ALEJANDRO PANESSO CORRALES**, Procurador Segundo Delegado para la Casación Penal, en ocho (8) folios. Recibido el 23 de febrero de 2022.
- Memorial del doctor **OSWALDO HUMBERTO PAEZ MUÑOZ**, Apoderado del procesado recurrente, con cuatro (4) folios. Recibido el 25 de febrero de 2022.

El doctor **ALFREDO RODRIGUEZ MONTAÑA**, tercero de buena fe, en la fecha no sustentó alegatos.

Para garantizar la publicidad del trámite de sustentación, dentro del recurso de casación presentado por el defensor del procesado recurrente y en cumplimiento al numeral 3.5 del precitado acto administrativo, se procederá a la publicación de los alegatos en la página web de la Corte Suprema de Justicia, por un **TÉRMINO COMÚN DE CINCO (5) DÍAS**, para permitir la consulta de los mismos, el que inicia el **veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022) a**

Elaboró: Laura Blanco
Revisó: Edwin Castro



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Secretaría

partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), el cual vence el cuatro (4) de marzo dos mil veintidós (2022) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

Bogotá, D.C, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

X

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaría Sala de Casación Penal

Sala Casación Penal @ 4